

N.I.F: G86883527 Referencia: G2805414000142

Administración de EL ESCORIAL
RECURSOS
PZ SEGOVIA, 1
28280 ESCORIAL (MADRID)
Tel. 918969920
Fax. 918969974

Nº de Remesa: 40640008



9028010852 Nº Certificado: 1499827500884

ASOC IAIA
CALLE CAMINO DE LA FONDA 19 PLANTA 3, PUERTA A
28400 COLLADO VILLALBA
MADRID

RECONOCIMIENTO CARÁCTER SOCIAL

IMPUESTO: IVA - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD o ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL (ART. 20.TRES LEY 37/1992).

SOLICITANTE: ASOCIACION IAIA

NIF: G86883527

NÚMERO DE EXPEDIENTE: RGE00671584/2014

FECHA DE SOLICITUD: 28/02/2014

RESULTANDO

Que la entidad arriba indicada presentó, en la fecha que también se indica, solicitud de reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social.

VISTO

El art. 20.Tres de la ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido y el art. 6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por RD 1624/92 de 29 de diciembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

ACUERDO

Procede **OTORGAR** a la entidad solicitante el reconocimiento de la condición de ENTIDAD o ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL con efectos desde la fecha de solicitud.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La eficacia de este reconocimiento queda condicionada a la subsistencia de las condiciones y requisitos, que según lo dispuesto en la normativa del Impuesto, han fundamentado el reconocimiento del carácter social a que se refiere este acuerdo, extremo cuya comprobación se efectuará, en su caso, por los órganos de inspección.

1525

02506 - 149982750088 - 01 - 100 - 4



N.I.F: G86883527 Referencia: G2805414000142

Este reconocimiento sólo implica **la exención de las operaciones descritas en el artículo 20.Uno apartado 8º, de la Ley del impuesto** y surte efectos respecto de las operaciones cuyo devengo se haya producido desde la fecha indicada en el apartado anterior . El resto de las operaciones efectuadas por la entidad no estarán amparadas por este acuerdo.

La exención del Impuesto sobre el Valor Añadido de las entidades que tienen reconocido el carácter social no alcanza en ningún caso a las adquisiciones de bienes y servicios que realice la citada entidad.

"En el supuesto de que solo realice operaciones amparadas por la exención que se le reconoce u operaciones no sujetas al IVA, con la finalidad de evitar requerimientos improcedentes por falta de presentación de la declaración, deberá presentar un modelo 036 para dar de baja la obligación correspondiente"

Contra este acuerdo podrá interponer: RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Administrador de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo; o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el mismo órgano, que lo remitirá al Tribunal Económico Administrativo competente, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

LUGAR Y FECHA

El Escorial, a 4 de marzo de 2014

El Administrador



Jesús Mauricio García Bueno

1525

02506 - 149982750088 - 01 - 100 - 4

